



## POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

1.18.001

Fecha en vigor:

25/06//2020

(Tipo: 1-Política; Área 18.: Cumplimiento; Tema: –SGCP

### ÍNDICE

1.- Introducción.....	1
2.- Objeto .....	2
3.- Alcance.....	2
4.- Departamentos afectados.....	2
5.- Principios fundamentales.....	3
6.- Sistema de Gestión de Compliance Penal.....	4
7.- Aprobación, actualización y mantenimiento .....	5

### HISTORIAL DE VERSIONES Y MODIFICACIONES

Versión	Secciones Afectadas	Descripción de la modificación	Autor	Fecha
Inicial	Todas	Versión Inicial	Área de Cumplimiento y Control del Riesgo	25/06/2020

## 1.- Introducción

La Ley Orgánica 5/2010 de reforma del Código Penal introduce un marco de responsabilidad penal de las personas jurídicas, ampliado y desarrollado por la Ley Orgánica 1/2015, de reforma del Código Penal, en vigor desde el 1 de julio de 2015.

La citada normativa exige a las organizaciones y directivos incorporar unas obligaciones de cumplimiento normativo para **EXIMIR** o en su defecto, **ATENUAR** posibles responsabilidades de carácter penal, tanto a la organización, como a sus administradores y directivos.

Para ello, se hace imprescindible implantar un **modelo relacionado con la prevención de riesgos penales**, con el objetivo de detectar y prevenir la comisión de delitos realizados por:

- ❑ Sus **representantes legales**, por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica estén autorizados para tomar decisiones u ostenten facultades de organización y control.
- ❑ Por **quienes estando sometidos a la autoridad de los anteriores** (empleados, colaboradores, agentes, etc.) hayan podido realizar los hechos delictivos por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad.

Asimismo, cabe mencionar la Ley Orgánica 1/2019, como última modificación del Código Penal, reforma que ha supuesto la modificación de varios tipos penales en los ámbitos financiero y de terrorismo.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Consejo Rector de CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS, S.C.C. (CAJAVIVA CAJA RURAL), dentro del ámbito de sus funciones, se compromete a la implementación de un **Sistema de Gestión de Compliance Penal** en la Entidad, en adelante SGCP, en base a los requisitos establecidos en la **norma UNE 19601** vigente, que (i) no sólo sea eximente para la Entidad sino que (ii) también refuerce el cortafuegos de su responsabilidad.

Asimismo, el Consejo Rector de la Entidad, aprueba la presente **Política de Compliance Penal**, como documento angular de dicho SGCP, que se actualizará como consecuencia de cambios normativos u operativos que se produzcan y al menos anualmente, atendiendo a los procedimientos internos desarrollados en la Entidad.

## 2.- Objeto

La presente Política de Compliance se desarrolla con el fin de:

- Transmitir al Consejo Rector, Comité de Dirección y a todos los empleados de la Entidad, así como a aquellas partes interesadas y socios de negocio relacionados con la misma, el **respeto a las leyes y a las normas vigentes**, así como el **establecimiento y defensa de los valores fundamentales y principios de actuación de la Entidad**, así como de su **Código de Conducta**.
- **Establecer un SGCP en la Entidad, adaptándolo a las nuevas disposiciones normativas y a los requisitos establecidos en la norma UNE 19601**. El Sistema comprende un conjunto de medidas dirigidas a la prevención y detección de delitos, consistentes fundamentalmente, en la identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos, en el análisis de los riesgos y controles asociados a los mismos y en la realización del correspondiente seguimiento de un plan de tratamiento de riesgos consensuado y aprobado por el Consejo Rector de la Entidad.
- Asegurar ante las partes interesadas: socios, clientes, proveedores, órganos judiciales y la sociedad en general que CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPEAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS, S.C.C. cumple con los **deberes de supervisión y control de su actividad**, estableciendo medidas adecuadas para mitigar el riesgo de la comisión de delitos.

## 3.- Alcance

El alcance de la presente Política de Compliance comprende **todas las actividades** desarrolladas por CAJAVIVA CAJA RURAL, por tanto, no se excluye del mismo ningún proceso de la Entidad.

Las actividades que cubre la Política se refieren a **operativa** con:

- Clientes
- Socios
- Proveedores

## 4.- Departamentos afectados

La Política de Compliance Penal es de aplicación a los **Miembros del Consejo Rector, Comité de Dirección, Directivos, personal laboral y asimilados** de Cajaviva Caja Rural, así como a aquellas partes interesadas y socios de negocio relacionados con la Entidad.

Dichas personas deberán seguir los comportamientos descritos en la presente Política en relación a todas las actividades que desarrollen en el ejercicio de su relación profesional con la Entidad.

## 5.- Principios fundamentales

Los principios fundamentales por los que se rige la Política de Compliance de Cajaviva Caja Rural. son los siguientes:

1. Actuar **conforme a las leyes y normas vigentes**, así como al Código de Conducta, a los principios de actuación y a las políticas y procedimientos internos desarrollados.
2. Promover una **cultura de cumplimiento y de “tolerancia cero”** a la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.
3. Dotar al SGCP y al **Responsable de Compliance** de los **recursos financieros, materiales y humanos** adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz.
4. Definir y revisar la **consecución de los objetivos** de compliance penal.
5. **Identificar las actividades** en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos, **analizar los riesgos y controles** asociados a los mismos y definir un plan de tratamiento de riesgos, que incluya controles eficaces, permanentes y actualizados.
6. Establecer **políticas y procedimientos** internos dirigidos a evitar que las personas bajo el ámbito de aplicación de la Política puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.
7. Asegurar la **autoridad e independencia del Responsable de Compliance** de la Entidad.
8. Proporcionar **apoyo formativo** continuo a las personas bajo el ámbito de aplicación de la Política.
9. **Transmitir la responsabilidad** de las personas físicas o jurídicas bajo el ámbito de aplicación de la presente Política, respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal, a través de los canales de comunicación internos que estime oportuno **el Responsable de Compliance** de la Entidad, con el objetivo que todos los empleados de la entidad conozcan sobre posibles comportamientos ilícitos penales y procesos de detección y reporte establecidos.

10. **Garantizar la confidencialidad y protección del denunciante**, con el fin de favorecer las comunicaciones de hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos penales, a través del Canal Ético establecido en la Entidad a tal efecto.
11. **Investigar a la mayor brevedad los hechos o conductas sospechosas** comunicadas al **Responsable de Compliance**, garantizando los derechos, en todo caso, tanto del denunciante como del/los denunciado/s.
12. Aplicar el **régimen disciplinario ante incumplimientos** internos vinculados a posibles ilícitos penales en atención a la normativa interna y legal de aplicación, así como en relación a su SGCP y a su correspondiente Política.

## **6.- Sistema de Gestión de Compliance Penal**

El SGCP de Cajaviva Caja Rural incluye los siguientes elementos, además de la presente Política:

1. **Responsable de Compliance:** Designar un Responsable de Compliance dentro de la entidad, con poderes autónomos de iniciativa y control para la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Sistema. Se debe garantizar en todo momento, la autonomía del puesto, en aseguramiento de que el Responsable de Compliance realiza sus funciones de gestión y supervisión de forma independiente dentro de la organización. Por tanto, el **Consejo Rector** de la Entidad deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que el Responsable de Compliance desempeñe sus funciones sin limitaciones relativas a otros objetivos del negocio o instrucciones de otros departamentos. Asimismo el Responsable de Compliance debe tener atribuciones para la propuesta de nuevas medidas de control dentro de la entidad, que previo análisis con las Áreas o Departamentos afectos tendrán carácter obligatorio.
2. **Mapa de riesgos penales:** Identificación de actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos y análisis de riesgos penales, que incluya los controles implantados y una planificación de aquellos pendientes de implantar.
3. **Protocolo de actuación:** Implantación de medidas organizativas y procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas.
4. **Formación y concienciación en Compliance:** Formación continua a las personas bajo el ámbito de aplicación de Sistema.

5. **Canal de Denuncias:** Comunicación de incumplimientos e irregularidades al **Responsable de Compliance** a través del propio Canal.
6. **Sistema de revisión periódica:** Verificación periódica y modificación cuando se requiera o se produzcan cambios en la Entidad, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.
7. **Sistema disciplinario:** Aplicación del régimen disciplinario previsto por la Entidad de acuerdo al Estatuto de los Trabajadores y del Convenio vigente en cada momento, ante incumplimientos internos en atención a la normativa interna y legal de aplicación. El responsable de la función sancionadora en Cajaviva Caja Rural es el **Comité de Personas**, quien en esta materia actuará previa comunicación del **Responsable de Compliance** a objeto de respetar los derechos y garantía que establece la normativa laboral para el personal empleado por la organización.

### **7.- Aprobación, actualización y mantenimiento**

La presente **Política de Compliance Penal** ha sido aprobado por el **Consejo Rector** de **Cajaviva Caja Rural**, y en su caso, sus posteriores modificaciones serán aprobadas por el **Consejo Rector**.

Este Manual debe ser revisado con una **frecuencia anual** por el **Responsable de Compliance**.

Adicionalmente y sin que la lista sea necesariamente exhaustiva, se revisará cuando se den las siguientes circunstancias:

- Cambios en el marco normativo y/o recomendaciones del supervisor.
- Modificación de la estructura organizativa y del modelo de gobierno general de la Entidad con vinculación a esta Política.
- Modificaciones sustantivas en procedimientos vinculados.
- Cuando el resultado de su seguimiento y control aconseje modificar actuaciones para incrementar el grado de cumplimiento o mejorar su impacto en la Entidad o sus empleados.

Este procedimiento deberá estar a disposición de los empleados implicados a través del canal correspondiente.